

RESOLUCIÓN NÚMERO 599-2026-DNMySC
(de 18 de marzo de 2026)

Por la cual se aprueba la Política Contable de Cuentas por Pagar basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).



EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". Dicha función está desarrollada en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de República y en el mismo se establece que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Normatividad Contable, asesorar a todas las entidades del Sector público en materia contable, principalmente en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), así como elaborar, emitir y distribuir, reglamentos, procedimientos y guías contables, para su debida discusión, aprobación y aplicación en el Sector Público.

El contenido de la Política Contable de Cuentas por Pagar basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), fue distribuido, analizado y consensado con funcionarios asignados por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, por lo que el mismo cumple con los aspectos técnicos y requisitos legales para su aprobación y divulgación.

Por lo que,

RESUELVE:

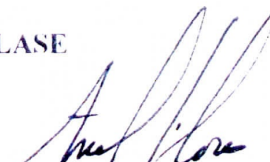
PRIMERO: Aprobar la Política Contable de Cuentas por Pagar basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

SEGUNDO: Este documento aplica para todas las entidades del Sector Público, excepto las Empresas Públicas.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: "Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

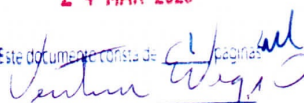

ANEL FLORES
Contralor General



VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

24 MAR 2026

Este documento consta de 01 páginas

SECRETARÍA GENERAL

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR BASADA EN LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP)

Marzo 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

ANEL FLORES
Contralor General

OMAR CASTILLO
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

HÉCTOR R. SANDOVAL B.
Subdirector

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD CONTABLE

ANDRÉS MOYA V.
Jefe

PEDRO A. BERNAL D.
Analista



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	v
I. GENERALIDADES	1
A. Base Legal	1
B. Norma Relacionada	1
C. Objetivo	1
D. Alcance	1
E. Definiciones	1
II. POLÍTICA CONTABLE	3
A. Reconocimiento	3
1. Gastos de personal y retenciones tributarias	3
2. Retenciones no tributarias	3
3. Adquisiciones de bienes y servicios	3
4. Impuestos	3
5. Transferencias	3
6. Prestaciones de la seguridad social	4
7. Gastos financieros	4
8. Devolución de impuestos de periodos anteriores	4
9. Recaudos a favor de terceros	4
10. Anticipos recibidos	4
11. Documentos tributarios emitidos a corto y largo plazo	4
12. Administración de fondos de terceros	5
13. Depósitos en garantías	5
14. Depósitos a favor de terceros	5
15. Otras cuentas por pagar	5
B. Medición	6
1. Medición Inicial	6
1.1. Gastos de personal y retenciones tributarias	6
1.2. Retenciones no tributarias	6
1.3. Adquisiciones de bienes y servicios	6
1.4. Impuestos	6
1.5. Transferencias	6
1.6. Prestaciones de la seguridad social	6



	iv
1.7. Gastos financieros	7
1.8. Devolución de impuestos de periodos anteriores	7
1.9. Recaudos a favor de terceros	7
1.10. Anticipos recibidos	7
1.11. Documentos tributarios emitidos a corto y largo plazo	7
1.12. Administración de fondos de terceros	7
1.13. Depósitos en garantías	7
1.14. Depósito a favor de terceros	7
1.15. Otras cuentas por pagar	7
2. Medición Posterior	7
3. Baja en Cuentas	8
C. Información a Revelar	8
III. CONTROL DE MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA CONTABLE	9



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República de Panamá, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en cumplimiento de sus funciones y de conformidad con el Decreto Núm. 220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014, publicado en Gaceta Oficial Digital Núm. 27646 de 20 de octubre de 2014, por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la República de Panamá, ha procedido a emitir un conjunto de políticas contables.

Las instituciones deberán adoptar la nueva normativa contable, con el objetivo de promover la transparencia, mejorar la calidad de la rendición de cuentas y facilitar la comparabilidad de la información financiera entre las entidades del Estado. La implementación de las NICSP representa un gran desafío y compromiso institucional; por ello, resulta esencial elaborar políticas contables que se ajusten a los estándares internacionales.

En este contexto, la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Normatividad Contable, ha expedido estas directrices con el propósito de apoyar a las entidades del sector público en la preparación de información financiera útil para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

En esta ocasión, se presenta la **Política Contable de Cuentas por Pagar**, desarrollada con base en los principios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en las NICSP, Edición 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



I. GENERALIDADES

A. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Publicada en la Gaceta Oficial Núm.20,188 de 20 de noviembre de 1984.
3. Decreto N°214-DGA de 8 de octubre de 1999 “Por la cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá. Publicado en Gaceta Oficial No.23, 916 de 26 de octubre de 1999, N°23946 de 14 de diciembre de 1999 y No.24, 380 de 4 de septiembre de 2001”.
4. Decreto Núm.220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014, “Por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital Núm.27,646 de 20 de octubre de 2014.
5. Decreto Núm.01-2017-DNMySC de 3 de enero de 2017, “Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) - Versión II.”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital Núm.28,198-A de 17 de enero de 2017.
6. Decreto Núm. 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, “Por la cual se actualiza la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección”. Publicada en la Gaceta Oficial Digital Núm. 28652-A de 12 de noviembre de 2018.

B. Norma Relacionada

En el diseño de la política para el manejo contable y financiero de los proveedores o acreedores comerciales y otras cuentas por pagar que una entidad adeuda y que sustentan su implementación, se observó la siguiente normatividad:

NICSP 1: Presentación de Estados Financieros.

NICSP 2: Estado de Flujo de Efectivo.

NICSP 28: Instrumentos financieros presentación.

NICSP 30: Instrumentos financieros información a revelar.

NICSP 41: Instrumentos financieros.



C. Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición y revelación de las cuentas por pagar y fondos de terceros, que son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de sucesos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad una salida de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicio.

D. Alcance

Las entidades del sector público aplicarán las definiciones, conceptos y procedimientos contenidos en esta política contable a todas las cuentas por pagar y fondos de terceros contenidos en el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) vigente, salvo aquellas que son tratadas por otras políticas contables.

E. Definiciones

1. Pasivos: Son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de sucesos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad una salida de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicio.
2. Cuentas por pagar: Son las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.
3. Costos y gastos por pagar: Registra aquellos importes pendientes de pago o pasivos de la entidad originados por la prestación de servicios comunes, sociales y personales, tales como honorarios y servicios públicos, entre otros.
4. Recaudos a favor de terceros: Representa el valor de los recursos recaudados, que son propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.
5. Retenciones y contribuciones de los empleadores a la seguridad social: Registra las obligaciones a favor de entidades oficiales y privadas por concepto de aportes patronales y descuentos a trabajadores de conformidad con la regulación laboral. Igualmente, registra otras cuentas por pagar de carácter legal y descuentos especiales debidamente autorizados.



II. POLÍTICA CONTABLE

A. Reconocimiento

Una entidad reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo fijo de efectivo cuyo valor pueda determinarse de forma confiable por conceptos como:

1. Gastos de personal y retenciones tributarias

Para las cuentas por pagar denominadas "Gastos de personal y retenciones tributarias", una entidad debe reconocer las obligaciones relacionadas con sueldos, salarios y retenciones tributarias en el momento en que se devengan, siguiendo las directrices establecidas en el Manual General de Contabilidad Gubernamental basadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

2. Retenciones no tributarias

Para el reconocimiento de las cuentas por pagar denominadas "Retenciones no tributarias", una entidad debe identificar y registrar las obligaciones derivadas de diversas retenciones, incluyendo retenciones judiciales, a favor de cooperativas, almacenes, asociaciones gremiales, préstamos, arrendamientos, clubes cívicos, ahorros, contratistas y otras retenciones no tributarias. Este reconocimiento implica registrar estas obligaciones en el momento en que se efectúa la retención.

3. Adquisiciones de bienes y servicios

Una entidad reconocerá las cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios, registrando estas obligaciones en el momento en que se incurre en la adquisición de bienes y servicios; esto implica contabilizar las obligaciones en cuanto se recibe y verifica la conformidad de los bienes y servicios adquiridos.

4. Impuestos

Una entidad debe reconocer una cuenta por pagar por impuestos en el momento en que se devengan, es decir, cuando la entidad reconoce que ha incurrido en una obligación tributaria, independientemente del momento en que se realice el pago.

5. Transferencias

Para el reconocimiento de las cuentas por pagar denominadas transferencias, una entidad debe reconocer las obligaciones en el momento en que surge el compromiso de realizar la transferencia.



6. Prestaciones de la seguridad social

Una entidad reconocerá las cuentas por pagar por prestaciones de la seguridad social en el momento en que se devengan; el reconocimiento implica identificar y contabilizar las obligaciones por beneficios de seguridad social que corresponden a los empleados, como: prestaciones en efectivo y prestaciones en especie

7. Gastos financieros

Una entidad reconocerá las cuentas por pagar por gastos financieros registrando las obligaciones en el momento en que se incurre en los gastos financieros, como intereses sobre préstamos o créditos, comisiones bancarias y otros costos relacionados con el financiamiento.

8. Devolución de impuestos de periodos anteriores

Una entidad reconocerá las cuentas por pagar por devolución de impuestos de periodos anteriores, en el momento en que se determina que existe una cantidad a devolver a los contribuyentes por pagos en exceso o calculados incorrectos de periodos anteriores

9. Recaudos a favor de terceros

Una entidad reconocerá una cuenta por pagar por recaudo a favor de terceros y deberá registrar estas obligaciones en el momento en que se recauden fondos en nombre de terceros. Este reconocimiento implica contabilizar los montos recaudados como pasivos, reflejando así la obligación de transferir dichos fondos a las respectivas partes beneficiarias.

10. Anticipos recibidos

Para las cuentas por pagar anticipo recibido, una entidad debe reconocer una obligación financiera en el momento en que se recibe el anticipo de recursos por parte de terceros. Este reconocimiento implica la identificación y registro contable del monto recibido como un pasivo, reflejando así la obligación futura de la entidad de proporcionar bienes o servicios.

11. Documentos tributarios emitidos a corto y largo plazo

Una entidad reconocerá una cuenta por pagar por documentos tributarios cuando emita o reciba una resolución, certificado u otro instrumento que formalice una obligación de pago derivada de disposiciones fiscales. Estos documentos pueden incluir certificados de abono tributario, cheques fiscales, resoluciones de devolución de impuestos, resoluciones de crédito fiscal por inmuebles, y certificados de interés preferencial, entre otros.

Estas obligaciones deben reconocerse como cuentas por pagar en el momento en que sean legalmente exigibles, es decir, cuando la entidad haya emitido el



documento correspondiente o haya sido notificada de una resolución con efecto vinculante.

12. Administración de fondos de terceros

Para el reconocimiento de las cuentas por pagar de administración de fondos de terceros, una entidad debe registrar estas obligaciones en el momento en que reciben y aceptan la responsabilidad de administrar los fondos en nombre de terceros.

13. Depósitos en garantías

Una entidad debe reconocer una cuenta por pagar por los depósitos en garantías y registrar estas obligaciones en el momento en que se reciben los depósitos; este reconocimiento implica contabilizar los montos depositados como pasivos, reflejando la obligación de la entidad de devolver dichos fondos en el futuro.

14. Depósito a favor de terceros

Una entidad reconocerá una cuenta por pagar por depósito a favor de terceros, registrando estas obligaciones en el momento en que se reciben los depósitos, contabilizando los montos recibidos como pasivos, reflejando la obligación de la entidad de devolver dichos fondos a los depositantes o utilizarlos conforme a los términos acordados.

15. Otras cuentas por pagar

Una entidad reconocerá un pasivo por otras cuentas por pagar, registrando estas obligaciones en el momento en que se incurre en la deuda, identificando todas las obligaciones pendientes que no se han clasificado específicamente bajo otras cuentas de pasivos, asegurando que todas las deudas estén reflejadas en los estados financieros.

B. Medición

1. Medición Inicial

1.1. Gastos de personal y retenciones tributarias

Una entidad medirá las cuentas por pagar de gastos de personal y retenciones tributarias al valor nominal de las obligaciones, incluyendo montos adeudados por sueldos y salarios, así como las retenciones tributarias obligatorias correspondientes, tales como el Impuesto sobre la Renta y las contribuciones a la seguridad social.

1.2. Retenciones no tributarias

Las cuentas por pagar de retenciones no tributarias, la entidad debe medirlas al valor del monto retenido, que representa la cantidad que la entidad debe a las



respectivas partes que tienen derecho a la retención.

1.3. Adquisiciones de bienes y servicios

Una entidad debe medir las cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios al monto pactado en los contratos o acuerdos correspondientes, asegurando que la valoración refleje fielmente el costo de los bienes y servicios recibidos.

1.4. Impuestos

Una entidad medirá las cuentas por pagar por impuestos al valor nominal de los impuestos adeudados, tomando en cuenta el cálculo preciso de las obligaciones fiscales sobre la base imponible correspondiente.

1.5. Transferencias

Una entidad medirá las cuentas por pagar por transferencias por el monto acordado para la transferencia, reflejando el valor nominal de la obligación.

1.6. Prestaciones de la seguridad social

Una entidad medirá las cuentas por pagar por prestaciones a la seguridad social al valor nominal de las prestaciones devengadas, asegurando una valoración precisa y oportuna de las obligaciones.

1.7. Gastos financieros

Una entidad medirá las cuentas por pagar por gastos financieros al monto nominal de los gastos financieros devengados, asegurando una valoración precisa y oportuna de las obligaciones financieras.

1.8. Devolución de impuestos de periodos anteriores

La medición inicial de una cuenta por pagar, derivada de una devolución de impuestos de periodos anteriores, debe realizarse al valor nominal, es decir, el importe correspondiente a la devolución de impuestos reconocido debe reflejar la cantidad exacta que la entidad está obligada a pagar.

1.9. Recaudos a favor de terceros

Una entidad medirá las cuentas por pagar por recaudos a favor de terceros, por el valor nominal de los fondos recaudados, asegurando que el registro contable sea preciso y fiel a la realidad financiera.

1.10. Anticipos recibidos

Una entidad medirá las cuentas por pagar por anticipos recibidos al valor nominal del anticipo recibido, asegurando que el registro contable refleje



fielmente la obligación contraída.

1.11. Documentos tributarios emitidos a corto y largo plazo

Una entidad medirá las cuentas por pagar por documentos tributarios emitidos a corto y largo plazo al monto nominal de los documentos emitidos, ajustando, si es necesario, cualquier interés devengado pero no pagado.

1.12. Administración de fondos de terceros

Una entidad medirá las cuentas por pagar por administración de fondos a terceros al monto total de los fondos recibidos y administrados, asegurando que la valoración refleje fielmente la obligación financiera de la entidad.

1.13. Depósitos en garantías

En cuanto a la medición de las cuentas por pagar por depósitos en garantía, una entidad medirá al valor nominal los depósitos recibidos, asegurando una valoración precisa de las obligaciones financieras contraídas.

1.14. Depósito a favor de terceros

Una entidad medirá las cuentas por pagar por depósitos a favor de terceros al monto nominal de los depósitos recibidos, asegurando una valoración precisa de las obligaciones financieras.

1.15. Otras cuentas por pagar

Una entidad medirá las cuentas por pagar por otras cuentas por pagar al monto nominal de las obligaciones incurridas, asegurando una valoración precisa y completa de todas las deudas.

En las transacciones sin contraprestación, el costo del pasivo será equivalente al valor de los recursos monetarios o no monetarios que deba entregar la entidad en forma gratuita o a valor simbólico.

2. Medición Posterior

La medición posterior de las cuentas por pagar al momento de la presentación de los estados financieros requiere evaluar y, en su caso, ajustar su importe en libros para asegurar que reflejen razonablemente la situación financiera de la entidad. Este proceso debe considerar cambios en las condiciones contractuales originales, tales como pagos realizados, intereses devengados, ajustes por diferencias de cambio y otros factores relevantes que puedan modificar el valor adeudado.

Las cuentas por pagar a corto plazo deben mantenerse al valor nominal, dado que no se ven significativamente afectadas por el valor temporal del dinero. Por su parte, las cuentas por pagar a largo plazo deben medirse al costo amortizado, utilizando el



método del interés efectivo. En los casos en que dichas obligaciones se reconozcan inicialmente a un valor nominal sin una tasa de interés explícita, se deberá calcular y registrar el interés implícito correspondiente.

3. Baja en Cuentas

Una cuenta por pagar se dará de baja del estado de situación financiera cuando se extinga la obligación que le dio origen, esto es, cuando la obligación se pague, expire legalmente, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Se considera que una cuenta por pagar ha expirado cuando la entidad ya no tiene una obligación presente exigible, ya sea porque la obligación ha prescrito, ha sido eliminada por mandato legal o ha sido condonada válidamente. En estos casos, la baja contable se efectuará conforme a la reglamentación interna de la entidad.

Salvo en los casos de compensación con cuentas por cobrar del mismo tercero, la baja del pasivo se reconocerá como un ingreso en el resultado del período. Si el proveedor o acreedor renuncia formalmente a su derecho de cobro, se reconocerá un ingreso por el valor del pasivo extinguido.

C. Información a Revelar

La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Los saldos de cuentas por pagar deben ser reconocidos y presentados en forma separada de acuerdo con su origen y naturaleza. El origen está relacionado con el tipo de acreedor (proveedores, acreedores, costos y gastos por pagar, retenciones e impuestos, acreedores oficiales) y la naturaleza está relacionada con el hecho económico que genera el saldo acreedor (servicios recibidos, compra de bienes, retenciones, anticipos).

Los saldos de forma separada (corriente y no corriente) que se espera pagar dentro de un año o a más de un año.

Las políticas contables significativas y la base de medición utilizada para el reconocimiento de las cuentas por pagar.

Para las cuentas por pagar de largo plazo, los plazos y condiciones de la deuda, la tasa de interés pactada, vencimiento, plazos de reembolso y restricciones que tiene la entidad. Si la entidad no cumple con los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:



- Los detalles de los incumplimientos.
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- La corrección del no cumplimiento o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Para las cuentas por pagar a largo plazo, valoradas al costo amortizado, se revelarán los importes de ingresos y gastos por intereses, calculados por el método de la tasa de interés efectiva.

Cuando se dé de baja el total de una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

III. CONTROL DE MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA CONTABLE

Nombre del documento

Versión de la NICSP con la cual se modifica

Responsable de la actualización del documento

Responsable del control del documento

Elaborado por

Fecha de elaboración

Aprobado por

Fecha de aprobación

Periodo de aplicación

